

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
DE  
**BURGOS.**

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

**DON JOSÉ BECERRA ARMESTO,**  
GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Saturnino Gomez Cisneros, vecino de esta Ciudad, en el día de hoy, un escrito para aumentar ocho pertenencias al registro de la mina de manganeso con el nombre de La Nueva Química, en término comunero de Puras de Villafranca, Ayuntamiento de id., sitio llamado el Cerro del Frontero, lindante por Norte el citado pueblo de Puras y los huertos del molino, y molino perteneciente al pueblo de Rábanos y los huertos al de Puras; Sur la cumbre cabeza del citado cerro y camino senda que va de Puras al pueblo de Ezquerria, Este los huertos de abajo y prados de dicho Puras y rio que baja de este pueblo á San Miguel de Pedroso, Oeste la Ermita del indicado pueblo y barrio de arriba del mismo y el rio arroyo que baja de los prados de arriba y huertos del citado Puras, designando las ocho pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida los límites de las otras cuatro pertenencias que anteriormente tiene solicitadas con el nombre de La Química, y en direccion Norte se medirán 300 metros, al Sur otros 300, al Este 200, y Oeste otros 200, ó los que haya hasta completar el total de las ocho pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza

del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.  
Burgos 29 de Mayo de 1874.

JOSÉ BECERRA ARMESTO.

**Circular núm. 143.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del mozo Baltasar de las Heras Alcalde, que estando depositado en casa de su padre, á causa de estar demente, ha desaparecido, cuyas señas personales se insertan al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Alcalde de Barbadillo del Mercado.

Burgos 30 de Mayo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

*Señas de Baltasar de las Heras Alcalde.*

Edad 24 años, pelo castaño, barba id., viste pantalon y chaqueta de paño pardo y calza alpargata.

**Circular núm. 144.**

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento de Cayuela el mozo perteneciente á la actual reserva Hipólito Lopez Arcío en el acto de la declaracion de soldados, é ignorándose su paradero, se hace público por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento del interesado y se presente á cubrir su plaza por dicho pueblo, pues de no verificarlo se le declarará prófugo y sujeto á las leyes.

Burgos 30 de Mayo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

**Circular núm. 145.**

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento de Villanueva Rio Ubierna el mozo perteneciente á la actual reserva Cláudio Arce Pedrosa en el acto de la declaracion de soldados, é ignorándose su paradero, se hace público por medio de este Boletín oficial para que llegue á noticia del interesado y se presente á cubrir su plaza por dicho pueblo, pues de no verificarlo se le declarará prófugo y sujeto á las leyes.

Burgos 30 de Mayo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

**Circular núm. 146.**

No habiendo comparecido ante el Ayuntamiento del pueblo de San Clemente del Valle al acto de la declaracion de soldados para la actual reserva el mozo Santiago Manso Pascual é ignorándose su paradero, se hace público por este Boletín oficial para que llegue á conocimiento del interesado y se presente á cubrir su plaza por dicho pueblo, pues de no verificarlo se le declarará prófugo y sujeto á las leyes.

Burgos 31 de Mayo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

**Circular núm. 147.**

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo el mozo perteneciente á la actual reserva Pedro Saiz Rojo en el acto de la declaracion de soldados, se hace público por medio de este Boletín oficial para que llegue á noticia del interesado y se presente á cubrir su plaza por dicho pueblo, pues de no verificarlo se le declarará prófugo y sujeto á las leyes.

Burgos 1.º de Junio de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

**Circular núm. 148.**

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento de Santa María del Invierno en el acto de la declaracion de soldados para la actual reserva el mozo Adrian Colina, natural de los Barrios de Colina, se hace público por medio de este Boletín oficial para que llegue á noticia del interesado y se presente á cubrir su plaza por dicho pueblo, pues de no verificarlo se le delarará prófugo y sujeto á las leyes.

Burgos 2 de Junio de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

**Circular núm. 149.**

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento de Celadilla Sotobrin en el acto de la declaracion de soldados para la actual reserva el mozo Gabino de Mata y Peña, é ignorándose su paradero, se hace público por este Boletín oficial para que llegue á conocimiento del interesado y se presente á cubrir su plaza por dicho pueblo, pues de no verificarlo se le declarará prófugo y sujeto á las leyes.

Burgos 2 de Junio de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

**Circular núm. 150.**

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento de Quintanaruz el mozo perteneciente á la actual reserva Gregorio Rodriguez en el acto de la declaracion de soldados, se hace público por medio de este Boletín oficial para que llegue á noticia del interesado y se presente á cubrir su plaza por dicho pueblo, pues de no verificarlo se le declarará prófugo y sujeto á las leyes.

Burgos 2 de Junio de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha de ayer me dice: «Excmo. Sr.: Remito á V. E. la adjunta relacion de los individuos que se encuentran en los diferentes pueblos de esta provincia, para que disponga se incorporen á sus respectivos cuerpos con arreglo á la órden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra fecha 2 de Abril último, ó bien ingresen previo reconocimiento facultativo en el Hospital militar mas próximo hasta que complete su curacion.»

Y con inclusion de la relacion de referencia tengo el honor de trasladarlo á V. S. por si tiene á bien ordenar se inserte en el Boletin oficial de la provincia, para que los Alcaldes de los pueblos den el mas exacto cumplimiento para que los citados individuos se presenten en esta Plaza á fin de darles la direccion correspondiente para sus Cuerpos, ó que ingresen en el Hospital militar segun se manda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 30 de Mayo de 1874.—El Brigadier, Gobernador interino, Rafaél de Lallave.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Relacion de los individuos que se hallan en esta provincia con licencia en sus casas con objeto de curarse las heridas recibidas en campaña.

CLASES.	CUERPOS.	NOMBRES.	PUEBLOS DE SU RESIDENCIA.
Soldado.....	Infantería de Tetuan.....	Angel Toribio.....	Villanueva de Villamor.
Idem.....	Idem de Sevilla.....	Ciriaco Estebanez Ruidobro.....	Villabizan de Treviño.
Idem.....	Idem.....	Facundo Santa Maria Arranz.....	Valdorros.
Idem.....	Idem.....	Ecequiel Garcia.....	Redecilla del Camino.
Idem.....	Idem.....	Braulio Serrano Arribas.....	Cilleruelo de Arriba.
Idem.....	Idem.....	Pedro Fuentes Olmos.....	Padilla de Arriba.
Idem.....	Idem.....	Timoteo Martinez Peña.....	Rabanera del Pinar.
Idem.....	Idem.....	Pedro Ramandres Rodriguez.....	Guzman.
Cabo 1.º.....	Idem.....	Pedro Alonso Cabezon.....	Castrillo Matajudios.
Soldado.....	Idem.....	Bernardino Rodrigo Velasco.....	Tórtoles.
Idem.....	Idem.....	Lino Sanz Salas.....	Castrillo la Reina.
Idem.....	Idem.....	Marcelino Cuende Manso.....	Villambistia.
Idem.....	Idem de Castilla.....	Francisco Rioja Bartolomé.....	Quintanar de la Sierra.
Idem.....	Idem de Zaragoza.....	Hipólito Alonso Martin.....	Villalba de Duero.
Idem.....	Idem de Tetuan.....	Anastasio Martin Martinez.....	Modubar de la Emparedada.
Idem.....	Idem.....	José Villanueva.....	Frias.
Sargento 2.º.....	Idem de Gerona.....	Leon Rodriguez Esteban.....	Tórtoles.
Soldado.....	Idem de Guadalajara.....	Vicente Salvador Sanchez.....	Frias.
Idem.....	Cazadores de Alba de Tormès.....	Gregorio Fernandez Campo.....	Miraveche.
Idem.....	Idem de Figueras.....	Manuel Martinez Garcia.....	Villasana de Mena.
Idem.....	Idem de las Navas.....	Domingo Elvira y Elvira.....	Moncalvillo.
Idem.....	Idem de Puerto-Rico.....	Ambrosio Sagredo Diez.....	Mazuelo de Muño.
Idem.....	Infantería de Gerona.....	Ignacio Vele Martin.....	Vilviestre del Pinar.
Idem.....	Bllon. de Reserva de Monte-Rey..	Tomás Rubio Tobalina.....	Villanueva del Conde.
Idem.....	4.º Reg. montado de Artillería.....	Julian Lopez Pinto.....	Fuentelcesped.
Idem.....	4.º id. á pie.....	Cipriano Sanz Domingo.....	Quintanar de la Sierra.
Carabiniere...	Comandancia de la Coruña.....	Miguel Puga.....	Frias.
Idem.....	Idem.....	Rufino Tomasini.....	Frias.
Soldado.....	Idem.....	Simon Garcia.....	Nebreda.
Idem.....	Primer Regimientn de Ingenieros..	Emilio Lopez Sagredo.....	Villaverde del Monte.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Aprobado por la Comision provincial el pliego de condiciones para la subasta del racionado de la Casa provincial de Beneficencia en el año económico de 1874 á 1875, he dispuesto que se inserte á continuacion de esta circular para conocimiento del público.

Burgos 6 de Junio de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Pliego de condiciones para las subastas del racionado de los acogidos de la Casa provincial de Beneficencia en el año económico de 1874 á 1875.

#### 1.ª SUBASTA.

##### PAN.

1.ª El día 21 de Junio actual, á las once de su mañana, se subastará el racionado de pan bajo las condiciones que se expresarán á continuacion, y las que con el nombre de generales se consignarán despues.

2.ª El contratista se obliga á entregar diariamente los panes de á 36 onzas que se le reclamen por la Administracion, que será á razon de un pan por cada dos acogidos, como racion diaria, y por cada diez un pan para la sopa de la mañana y otro para la cena en dos veces á la semana, contando con un número aproximado á 550 personas.

El pan que ha de suministrarse á los acogidos será de trigo álaga, como el de 1.ª clase que diariamente se vende en los puestos públicos de la Ciudad.

4.ª El precio señalado como tipo para la subasta es de pesetas 0'25, ó sea un real por cada pan.

5.ª El depósito provisional será de 2.800 pesetas.

#### 2.ª SUBASTA.

##### CARNE.

1.ª El mismo día 21 de Junio, y seguidamente al anterior remate, se subastará el racionado de la carne bajo las condiciones que se expresarán á continuacion y las que con el nombre de generales se consignarán despues.

2.ª El contratista se obliga á entregar diariamente la carne que se le reclame por la Administracion del Establecimiento para los 550 acogidos que próximamente habrá en el año venidero, á razon de dos onzas por acogido sano, y la que se necesite para la enfermeria.

3.ª La carne que se entregue ha de ser de vaca, de la mejor calidad que se expendia en el mercado público, debiendo hallarse muerta con un dia de antelacion al de su consumo: será fresca, oreada, tendrá buen olor y aspecto, bien sangrada y escurrida, con una cantidad de hueso que no exceda en peso de la cuarta parte.

4.ª Los dias de vigilia no se reclamará mas carne que la necesaria para los enfermos.

5.ª El precio que ha de servir de tipo para la subasta será el de 56 céntimos de peseta, ó sea 19 cuartos por cada libra de carne.

6.ª El depósito provisional será de 1.500 pesetas.

#### 3.ª SUBASTA.

##### LEGUMBRES Y OTROS ARTÍCULOS.

1.ª En dicho día 21 de Junio, y acabado que sea el anterior remate, se subastará el racionado de legumbres y otros artículos, bajo las condiciones que se expresarán á continuacion y las que con el nombre de generales se consignarán despues.

2.ª El contratista se obliga á entregar diariamente las raciones necesarias para los acogidos sanos, los acogidos enfermos y las doce Señoras Hermanas de la Caridad, segun lo reclame la Administracion del Establecimiento.

3.ª Constituyen las raciones los artículos y cantidades siguientes:

##### Para los acogidos sanos.

Almuerzo.	{ Dos libras de aceite para cada 100 personas. Sal, pimienta dulce y ajos necesarios para una sopa. Dos y media onzas de legumbre por acogido. Cuatro id. de patatas por id. Un cuarto de onza de tocino por id.
Comida de mediodia.	{ Sal y demás especias que se necesiten para la condimentacion. Los dias lunes y miércoles se dará titos, martes y viernes alubias, sábados lentejas, y jueves y domingos garbanzos. En los cinco meses de Mayo á Setiembre inclusive entregará el contratista una onza de arroz en vez de las cuatro de patatas. Los lunes, miércoles y sábados cuatro onzas de patatas, una de arroz y media de tocino por persona. Los martes y viernes dos y media onzas de lentejas y media de tocino por id.
Cena.....	{ Los jueves y domingos aceite para la sopa en la misma cantidad que la de la mañana. En los cinco meses de Mayo á Setiembre en vez de las patatas será la cena de dos onzas de alubias y una de arroz, con la misma cantidad de tocino, en los dias lunes, miércoles y sábados.

Para los acogidos enfermos.

- Racion entera para comida y cena... (Onza y media de garbanzos. Una de tocino. Un cuartillo de vino.)
- Media racion para comida y cena... (Media onza de tocino. Una id. de garbanzos. Medio cuartillo de vino.)
- Desayuno general de enfermos... (Un cuarto de onza de aceite. Especies necesarias para una sopa. En cambio de esta se dará: Una onza de chocolate del precio de 7 reales libra, ó Un huevo.)

Cuando el Médico lo disponga podrá ser la racion de los enfermos cuatro huevos y una onza de chocolate además del desayuno; y tambien podrán entrar en su composicion otras sustancias adecuadas al estado del paciente, buscando siempre la equivalencia de los valores.

Racion de las Sras. Hermanas de la Caridad.

- Media libra de pasta para sopa.
- Una y media libra de garbanzos.
- Nueve libras de carne.
- Tres cuarterones de tocino.
- Seis panes de blanquillo.
- Doce onzas de chocolate de 7 reales libra.
- Seis cuartillos de vino.

- 4.º Los precios que han de servir de tipo á esta subasta son, á saber: Por cada racion de acogido sano, pesetas 0'105, ó sean 42 céntimos de real. Por cada racion de enfermo, pesetas 0,210, ó sean 84 céntimos de real. Por cada racion para las Sras. Hermanas de la Caridad una peseta.
- 5.º El tipo fijado á la racion de enfermo es el término medio entre el valor de la racion entera, el de la media y el de las dietas, y por lo tanto todas ellas se satisfarán al mismo precio.
- 6.º El depósito provisional será de 1800 pesetas.

CONDICIONES GENERALES.

- 1.º Diariamente se reclamarán por el Establecimiento las especies y cantidades que se necesiten para el dia siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de cada subasta. Una papeleta del Médico determinará los enfermos que haya en la Casa y la clase de alimentacion que ha de entrar en la racion de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especies necesarias, en cuyo número no se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y medicinas, cuyos gastos se pagarán separadamente por la Administracion.
- 2.º En la hora designada á cada uno de los contratistas se hará la entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas, á presencia del Director y de uno de los Facultativos del Establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que seguidamente presentará uno de estos en la Secretaria de la Excm. Diputacion provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquellas.
- 3.º La Administracion se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y los contratistas quedan obligados á entregar otras con arreglo á sus contratos, sin perjuicio de acudir si lo creen conveniente á la Subcomision encargada de este servicio, la cual resolverá por sí ú oyendo á peritos; pero entendiéndose que las resoluciones de la Subcomision en esta materia serán sin ulterior recurso gubernativo.
- 4.º Cuando un contratista deje de entregar á la hora designada por la Comision provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquellas fueren desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la Administracion del Establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga dados en fianza, quedando obligado á reponer esta en la parte que falte dentro del plazo de diez dias. La Administracion puede si lo cree conveniente deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.
- 5.º El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnizacion alguna; y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.
- 6.º Las contratas durarán desde 1.º de Julio de 1874 á 30 de Junio de 1875.

- 7.º La Administracion se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes segun liquidacion que se practicará durante el mes siguiente; y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de un 6 por 100 de interés anual ó á rescindir el contrato.
- 8.º Las subastas se celebrarán en la Sala de sesiones de la Comision permanente, ante la misma, observándose las reglas siguientes:
- 1.º Los pliegos cerrados podrán entregarse en la Secretaria en los dias que median desde la publicacion de este anuncio hasta la hora del remate, ó al Sr. Presidente en el acto de la subasta; en uno y en otro caso se acompañará el documento que acredite la consignacion en la Depositaria de esta Diputacion de las cantidades fijadas como depósitos provisionales, ó sea el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, suponiendo un número de 550 acogidos.
- 2.º Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten, despues de exigir que el portador de cada uno firme la cubierta.
- 3.º Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.
- 4.º Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el mismo orden de numeracion, y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Secretario de la Corporacion, tomando nota de cada una de ellas.
- 5.º La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa; y en el caso de empate se abrirá licitacion oral por término de 15 minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motivan esta. Si no se hicieran pujas, se adjudicará al pliego que antes se hubiera presentado segun numeracion.
- 6.º Hecha la adjudicacion, se conservará el depósito consignado por el mejor postor, y se devolverán en el acto los pertenecientes á los demás licitadores.
- 9.º Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter de definitivo hasta el 20 por 100 y antes del otorgamiento de la escritura, la que deberá hacerse dentro del término de diez dias á contar desde el en que se comunique la aprobacion definitiva. Una copia fehaciente de esta escritura se entregará en la Secretaria de la Diputacion.
- 10.º Todos los gastos de remate, escritura y copia son de cuenta del contratista.
- 11.º Las proposiciones deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujecion al siguiente modelo:  
«Me comprometo á suministrar..... (aquí se pondrá el pan, la carne ó las legumbres) que se necesite en la Casa provincial de Beneficencia en todo el año económico de 1874 á 1875 bajo las condiciones expresadas en el pliego fecha 5 de Junio actual al precio de..... (aquí se pondrá en letra la cantidad por cada pan de 56 onzas, si es la primera subasta; por cada libra de carne, si es la segunda, y por cada racion, si es la tercera.)

Fecha y firma del interesado.

Burgos 5 de Junio de 1874.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo. —P. A. D. L. C.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

EDICTO.

D. Antero Oger y Garate, Ayudante del Regimiento Lanceros de Sesma, primero de Caballeria.

Habiéndose ausentado de esta Ciudad el cabo segundo del primer escuadron del expresado Regimiento, Juan Alarcia Manso, á quien estoy sumariando, usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado cabo, señalándole la guardia del principal de esta plaza, donde debe presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde el de la fecha, y de no presentarse en el término señalado se

le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Tafalla 24 de Mayo de 1874.—El Fiscal, Antero Oger.

Filiacion del cabo segundo Juan Alarcia Manso.

Hijo de Eustaquio y de Catalina, natural de Espinosa del Monte, provincia de Burgos, avecindado en su pueblo, Capitania general de Castilla la Vieja, nació en 27 de Diciembre de 1850, de oficio sastre, edad 25 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo negro, cejas al pelo, ojos id., nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno, frente regular, su aire bueno, su construccion robusta, estado soltero.

*Alcaldía popular de Villasandino.*

Estando declarados soldados de la reserva extraordinaria para el presente año los mozos correspondientes á este distrito municipal Ulpiano Espinosa, Isidoro Perez Rodriguez, Benito Navarro Martinez, Aniceto Blanco Garcia, Pedro Garcia Paul, Nicolás Vidal Bercedo y Tomás Citores Vidal, de quienes se ignora su paradero, se les cita por medio este anuncio para que llegue á su noticia y se presenten en la Capital para ser entregados en Caja, en la inteligencia que de no verificarlo serán considerados prófugos con arreglo á la ley.

Villasandino 27 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Aniceto Diez.

*Alcaldía popular de Mambrillas de Lara.*

Ignorándose el paradero del mozo Bonifacio Grande y Vicario, incluido en el alistamiento de este pueblo para la reserva actual, se le cita para que se presente á la mayor brevedad para su entrega en Caja, pues de no verificarlo se le declarará prófugo y sujeto á la ley.

Mambrillas de Lara 25 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Roman Martinez.

*Alcaldía popular de los Barrios de Colina.*

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento de este distrito el mozo Juan Nuez Escolar, perteneciente á la reserva actual, en el dia de la declaracion de soldados, se anuncia al público á fin de que dicho mozo se presente ante este Ayuntamiento ó ante la Comision provincial á la mayor brevedad, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Los Barrios de Colina 28 de Mayo de 1874.—El Regidor 1.º del Ayuntamiento, Cesáreo Arnaiz.

*Alcaldía popular de Quintanilla Sobresierra.*

No habiéndose presentado para la entrega en Caja el mozo Roque Diez Perez, declarado soldado por este Ayuntamiento para la reserva del año actual, se le cita, llama y emplaza para que se presente ante mi autoridad, ó en su defecto ante la Comision provincial á la brevedad posible, parándole en otro caso el perjuicio á que dé lugar.

Quintanilla Sobresierra 29 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Santiago Diez.

*Alcaldía popular de Vizcainos.*

No habiéndose presentado en el acto de la declaracion de soldados los dos mozos Lino Martin Lopez y Pedro Garcia Esteban, comprendidos en el alistamiento de este distrito, se les cita llama y requiere por segunda vez, para

que se presenten á la mayor brevedad ante mi autoridad, ó en su caso en la Capital de la provincia para su entrega en Caja, pues de no hacerlo así se les declarará prófugos y sujetos á las ordenanzas militares.

Vizcainos 25 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Valentin Sebastian.

*Alcaldía popular de Santivañez Zarzaguda.*

No habiéndose presentado al acto de la declaracion de soldados útiles para la segunda reserva del año actual el mozo Pedro Poza Santamaria, comprendido en el alistamiento de esta Alcaldía, se le cita, llama y emplaza para que se presente en el plazo mas breve posible ante este Ayuntamiento ó ante la Comision provincial para su entrega en Caja, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Santivañez Zarzaguda 30 de Mayo de 1874.—P. A. del A.—El Teniente, Hipólito Miñon.

*Alcaldía popular de Espinosa de los Monteros.*

No habiéndose presentado al acto de la declaracion de soldados útiles para la reserva extraordinaria del año actual los mozos Manuel Pereda y Ugarte, Remigio Sainz Trueba y Madrazo, Jacinto Pablo Gutierrez Barquin y Revuelta, Cipriano Pereda y Lopez Linares, Eugenio Llarena y Peña, Manuel Llarena y Ruiz del Valle, Tirso Gutierrez Solana y Sainz de Aja, Carlos Angel Sainz Ezquerria y Romillo, Andrés Gutierrez Barquin y Fernandez Setien, Gregorio Arregui y Ruiz del Valle, Santiago Gutierrez Crespo y Sainz Maza, Victoriano Martinez Setien, Sinforiano Fernandez Cano y Sainz de Aja, Ilario Lopez Negrete y Gutierrez Zorrilla, Ilario Villasante, Manuel Gutierrez Solana y Gutierrez Barquin, Tomás Sainz de la Maza y Sainz de Aja, Felipe Echevarria y Larrieta, Mamerto Laso de la Vega y Fernandez Pellon, Ramon Ortiz del Rio y Gutierrez Barquin, Manuel Garcia Diego y Sainz Maza, Benigno Ezquerria Varanda, Manuel Ruiz del Valle y Mazon, Juan Revuelta y Laso, José Caballero y Ogazon, Cláudio Martinez Setien y Fernandez Setien, Angel Maria Sainz Maza y Arenal, Norberto Fernandez y Barquin, Manuel Fernandez y Gutierrez Solana, Eustaquio Sainz de Aja y Ortiz del Rio, Benigno Sainz de Aja y Sainz Maza, Cayetano Fernandez Cano y Madrazo, Cecilio Pardo Santazana y Diego Madrazo, Lucas Gutierrez Soto y Sainz Maza y José Martinez Setien y Gomez Llarena, comprendidos en el alistamiento de esta villa, se les cita y requiere para que se presenten ante la Comision provincial para su entrega en Caja, prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Espinosa de los Monteros 27 de Mayo de 1874.—Por orden del Alcalde, Juan José Vazquez, Secretario.

*Alcaldía popular de Padilla de Abajo.*

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento para el acto de la declaracion de soldados los mozos Manuel Guerrero Barbero, Gregorio Ortega Carasa y Aniceto Herrero Riloba, incluidos en la actual reserva, que desaparecieron de la casa paterna en el dia diez y siete del corriente, ignorándose su paradero, este Ayuntamiento ha acordado citarles en debida forma, á fin de que se presenten ante el mismo á la mayor brevedad para su entrega en Caja, pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar y la responsabilidad que determina el artículo 111 de la ley de reemplazos vigente.

Padilla de Abajo y Mayo 26 de 1874.—El Alcalde, Fermin Guada.

*Alcaldía popular del Valle de Tovalina.*

No habiéndose presentado en el acto de la declaracion de soldados para la reserva actual los mozos Lucio Llanos Angulo, Santos Garcia Montejo, Pablo Garcia Villate, Juan Ruiz Oteo, Francisco Ortiz Salazar, Feliciano Ruiz y Fernandez, Mateo Peña Fernandez, Vicente Cerecedas y Lopez, Atanasio Alonso Brinas, Martin Gomez Artigue, Patricio Angulo Lopez, Pedro Fernandez Saldiva, Matias Rufrancos Lomana, Simon Lopez Celada, Anselmo Balugera Garcia, Dionisio Ruiz Oteo, Pablo Ortiz Tovalina, Saturnipo Ruiz Tovalina, Santiago Silvéstre Ruiz Castillo, Juan Herran y Fernandez, José Herran y Pradillas, Pedro Edeso y Tovalina, Juan Salazar y Barcina, Santiago Angulo y Barcina, Gaspar Chaurre y Quintanilla, Victoriano Ruiz y Gomez, Francisco Tovalina Gomez, Marcos Ortiz y Santos comprendidos en el alistamiento de este Valle, se les cita y emplaza por primera vez para que se presenten á la mayor brevedad en la Sala Consistorial ó en la Capital de la provincia para su entrega en Caja, pues de no verificarlo les parará el perjuicio de la ley.

Quintana Martin Galindez Mayo 29 de 1874.—El Alcalde, Agustin Campo.

*Alcaldía popular de Villahizan de Treviño.*

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento para el acto del juicio de exenciones los mozos Antonio Sancho Rojas y Pablo Hernando Lopez, incluidos en el segundo llamamiento del presente reemplazo, á pesar de haber sido citados en debida forma, ha acordado este Ayuntamiento citarles por última vez á fin de que se presenten ante el mismo á la mayor brevedad, ó ante la Comision de la Excma. Diputacion provincial en el dia cinco del próximo mes de Junio para la entrega en Caja, pues de no hacerlo así les parará la responsabilidad que determina el artículo 111 de la ley de reemplazos vigente.

Villahizan de Treviño 26 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Raimundo Rodriguez.

*Alcaldía popular de Canicosa.*

No habiéndose presentado en el acto del llamamiento y declaracion de soldados de la reserva extraordinaria del año actual los mozos incluidos en el alistamiento de la misma de este Distrito Felix Vela de Pedro, Pedro Gil Pascual, Santiago Gil Campo y Liborio Arroyo Ibañez, á los cuales se les cita por el presente para que en el término mas breve se presenten en esta localidad ó en la Capital de la provincia para verificar su entrega en Caja, apercibidos que el que no lo verifique se le declarará prófugo y le parará el perjuicio que haya lugar.

Canicosa 26 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Mateo Martin.

**Anuncios particulares.**

*Venta de un monte.*

El domingo 14 de Junio, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Notaría de D. Francisco de Paula Alonso, de esta vecindad, la venta en pública subasta de un monte, propiedad particular, llamado El Bardal, término de San Millan de Lara, situado en llano y ladera, de roble alto, buenos pastos y susceptible de roturo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en dicha Notaría. 2-5

PLANO topográfico de la guerra, aprobado por la Direccion, á 2 reales.  
INSTRUCCION del Recluta y de Compañía, 4 reales.

IDEM de guerrilla, 5 reales.

MANUAL del Cabo y Sargento, ampliado para Oficiales, 13 reales.

Se hallan de venta en la librería de D. Isidro Herce, calle del Mercado, núm. 18, frente al Palacio provincial. 5-5

**ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.**

Observaciones del dia 5 de Junio de 1874.

Barómetro... { 9<sup>h</sup> m. A=693,5.  
                  { 3<sup>h</sup> t. A.=692,1.  
                  { 9<sup>h</sup> m. ter. seco=14,6.  
                  {        ter. hum.=13,2.  
Psicrómetro { 3<sup>h</sup> t. ter. seco=18,4.  
                  {        ter. hum.=17,4.  
                  { Máx. sol=25,0.  
Temperatura {        sombra=18,7.  
ras..... { Min. sombra=8,7.  
                  {        reflector=6,8.  
Direccion del viento..... { 9<sup>h</sup> m.=SE.  
                                  { 3<sup>h</sup> t.=SE.

Observaciones del dia 6 de Junio.

Barómetro... { 9<sup>h</sup> m. A=691,5.  
                  { 3<sup>h</sup> t. A.=689,7.  
                  { 9<sup>h</sup> m. ter. seco=14,0.  
                  {        ter. hum.=12,8.  
Psicrómetro { 3<sup>h</sup> t. ter. seco=18,4.  
                  {        ter. hum.=17,2.  
                  { Máx. sol=34,2.  
Temperatura {        sombra=22,1.  
ras..... { Min. sombra=10,2.  
                  {        reflector=7,8.  
Direccion del viento..... { 9<sup>h</sup> m.=E.  
                                  { 3<sup>h</sup> t.=SE.